



Senado República Dominicana
Presidencia

Santo Domingo de Guzmán, D N.,

Señora
Carmen Heredia,
Ministra de Cultura
Su despacho.

Distinguida Ministra:

Pláceme remitirle para los fines procedentes, copia de la resolución aprobada por el Senado en sesión de fecha 2 de marzo del año 2021, mediante la cual se le solicita, disponga el remozamiento, recuperación, protección y salvaguarda del Ingenio Juan de Villoria (Ingenio de Sanate), ubicado en el municipio Higüey, provincia La Altagracia, con la finalidad de resaltar su valor histórico y cultural y que el mismo sea proyectado como destino turístico.

Esta resolución fue presentada en fecha 11 de noviembre de 2020, por el señor **Virgilio Cedano Cedano**, Senador de la República por la provincia La Altagracia.

Atentamente,


Eduardo Estrella,
Presidente.

vc.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA A LA MINISTRA DE CULTURA CARMEN HEREDIA, DISPONGA EL REMOZAMIENTO, RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL INGENIO JUAN DE VILLORIA (INGENIO DE SANATE), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HIGÜEY, PROVINCIA LA ALTAGRACIA, CON LA FINALIDAD DE RESALTAR SU VALOR HISTÓRICO Y CULTURAL Y QUE EL MISMO SEA PROYECTADO COMO DESTINO TURÍSTICO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República reconoce como fundamental el derecho de toda persona "a participar y actuar con libertad y sin censura en la vida cultural de la Nación, al pleno acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales" bajo la salvaguarda del Estado, que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 22, reconoce que la satisfacción de los derechos culturales es indispensable para la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad de todos los seres humanos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que de igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce en el artículo 15 el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, debiendo los Estados adoptar las medidas "necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura";

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, resalta el hecho de que el patrimonio cultural se encuentra cada vez más amenazado de destrucción por las causas tradicionales de deterioro y por la evolución de la vida social y económica;

AG

FSW

CyB



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

2

CONSIDERANDO QUINTO: Que es un objetivo fundamental del Ministerio de Cultura "Preservar el patrimonio cultural de la Nación, tangible e intangible, como elemento fundamental de la identidad nacional";

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, dispone en la línea de acción 2.6.1.8 la necesidad de "Recuperar, proteger y proyectar el patrimonio cultural tangible e intangible de la Nación, mediante el estudio y difusión de las culturas regionales y locales, propiciar su valoración como parte de la identidad nacional y su promoción como parte del potencial productivo";

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la República Dominicana cuenta con ingenios coloniales pertenecientes al siglo XVI, con un valor histórico y cultural único, lugares que poseen los atributos físicos necesarios para representar y transmitir la historia de los procesos sociales, económicos, culturales y medioambientales que dan origen a la industria azucarera en América;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que Ingenio de Sanate, construido por Juan de Villoria, oficial de alto rango enviado por la corte española en la primera mitad del siglo XVI, entre 1522 y 1536, desarrolló una industria azucarera que en su momento, fue una de las más grande e imponentes de la región Este;

CONSIDERANDO NOVENO: Que como una forma de impulsar el turismo cultural e histórico, el Estado dominicano presentó ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a través del Ministerio de Cultura, la petición para la declaratoria como Patrimonio de la Humanidad lo que se denomina la



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

3

ruta cultural de "Los primeros ingenios coloniales azucareros de América", dentro del proyecto "La Ruta del Esclavo", integrada con los siguientes ingenios: Diego Caballero, Engombe, Palavé, Nuestra Señora de Monte Alegre (La Duquesa) y Sanate;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que, en el año 2014, mediante la Ley 537-14, el Ingenio de Sanate, junto a otros, fue declarado Monumento Nacional, quedando a cargo del Ministerio de Cultura, la elaboración y ejecución de planes de gestión cultural en coordinación con las instituciones relacionadas y los propietarios de los terrenos;

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que dentro de los Proyectos Culturales aprobados por el Ministerio de Cultura del período 2017/2018, figura el proyecto denominado "Empoderamiento y concientización de los comunitarios que viven en el entorno del conjunto monumental del Ingenio de Sanate", asignándose para su ejecución un monto de setecientos cincuenta mil pesos (RD\$750,000.00);

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que no obstante los esfuerzos realizados por garantizar la conservación de este importante patrimonio histórico, al día de hoy el Ingenio Juan de Villoria (Ingenio de Sanate) se encuentra en franco deterioro debido al descuido y el abandono, por lo que se hace indispensable su remozamiento y recuperación como parte fundamental de la memoria histórica y cultural de nuestro país;

CONSIDERANDO DECIMO TERCERO: Que Ministerio de Cultura como órgano del Poder Ejecutivo, es responsable de articular las acciones del Sistema Nacional de Cultura, como lo establecen las leyes No.41-00 y No.1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END) y la Constitución de la República Dominicana, mediante la aplicación de un modelo de gestión

MSJ

L yds



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

4

eficiente, que eleve la calidad de los bienes y servicios culturales, en beneficio de la ciudadanía y el desarrollo sostenible de la nación;

CONSIDERANDO DECIMO CUARTO: Que, este ministerio debe contemplar para el rescate del Ingenio Sanate, un plan de infraestructura y de protocolo de visitas, que se conviertan en una excelente propuesta para los amantes del turismo cultural, que permita proyectar su historia e influencia social y económica en su época, incluyendo la integración de las comunidades del entorno de este monumento cultural.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada el 10 de diciembre de 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 217 A (III).

VISTA: La Resolución No. 701, del 14 de noviembre de 1977, que aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

VISTA: La Resolución No.233, del 13 de octubre de 1984, que aprueba la ratificación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, adoptada el 23 de noviembre de 1972, por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17ma reunión.

VISTA: La Ley 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la secretaría de Estado de Cultura.

VISTA: La Ley 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

5

VISTA: La Ley 537-14, del 14 de noviembre de 2014, que declara Monumentos Nacionales los Ingenios Diego Caballero, Cristóbal y Francisco De Tapia (Ingenio De Itabo), Juan De Villoria (Ingenio De Sanate) y la Capilla de San Gregorio Magno, de Nigua, San Cristóbal.

VISTO: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR a la Ministra de Cultura Carmen Heredia, disponga el remozamiento, recuperación, protección y salvaguarda del Ingenio Juan de Villoria (Ingenio de Sanate), ubicado en el municipio Higüey provincia la Altagracia, con la finalidad de resaltar su valor histórico y cultural y que el mismo, sea proyectado como destino turístico.

SEGUNDO: COMUNICAR Esta resolución a la Ministra de Cultura Carmen Heredia, para los fines correspondientes.

DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.


Eduardo Estrella,
Presidente.


Melanía Salvador de Jiménez,
Secretaria Ad-Hoc.


Lía Ynocencia Díaz Santana,
Secretaria.